



CUT: 63474-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0211-2025-ANA-AAA.PA-ALA.VE

Espinar, 04 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 63474-2025, presentado por el Comité de Usuarios de Agua Mayutinco Marçayre, mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de riego menor, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32805, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores, en su artículo 1 refiere que la citada Ley tiene por objeto promover la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor en nuestro país, disponiendo la formación y operación de núcleos ejecutores como entidades clave para la planificación, ejecución y supervisión del mantenimiento anual de dicha infraestructura, abordándose la reparación, mejora y modernización de los sistemas de riego para maximizar su eficiencia y durabilidad.

Que, el artículo 5 de la referida Ley, señala que el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y en colaboración con la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y los gobiernos regionales y gobiernos locales, desarrolla y ejecuta un plan integral que establece los procesos operativos, los estándares de mantenimiento y los cronogramas para la implementación de los núcleos ejecutores. Este plan incluye estrategias para la financiación, gestión de proyectos, mecanismos de control y evaluación de los programas de mantenimiento de riego a fin de asegurar su efectividad y sostenibilidad;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 32805, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI define a las actividades de mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor como Acciones que permiten conservar y preservar la Infraestructura de Riego Menor, mediante trabajos manuales de limpieza, desbroce, descolmatación y eliminación del material extraído. Además, se considera el resane de pisos y taludes (en caso de fisuras o cuando las juntas de dilatación o contracción presenten deficiencias), así como el mantenimiento de estructuras metálicas (compuertas, medidores, entre otros).

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 32805, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene dentro de sus responsabilidades a través de sus órganos desconcentrados la de Brindar asistencia técnica a las OUA, cuando lo requiera, en la conformación y constitución del NE y la formulación de Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, así como, evaluar y aprobar los Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor remitidos por las OUA, verificando el cumplimiento del numeral 10.1 y del Anexo 01, referidos en el presente Reglamento.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0044-2025-MIDAGRI, se dispuso la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores, del referido Reglamento y la Exposición de Motivos que lo sustenta, en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Que, el literal f) del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, establece que el consejo directivo de la junta de usuarios tiene dentro de sus atribuciones y obligaciones la de conformar núcleos ejecutores.

Que, mediante documento, de fecha 31.03.2025, CUT N° 63474-2025, el Comité de Usuarios de Agua Mayutenco Marcayre, presenta el expediente administrativo en la ALA Alto Apurímac Velille, contenido del plan de mantenimiento de infraestructura de riego menor, para su respectiva aprobación y, mediante los Oficios N° 046 y 064-2025-ANA-AAA.PA.PA-ALA.VE, se pone de conocimiento las observaciones al plan presentado por el Comité de Usuarios de Agua Mayutenco Marcayre, así mismo mediante Carta 003-2025-CUAMM, de fecha 03.06.2025, el administrado absuelve las observaciones realizadas por la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille y;

Que, mediante Informe Técnico N° 042-2025-ANA-AAA.PA-ALA.VE/EAMH, de fecha 25.06.2025, se evaluó y se concluye que, es procedente aprobar plan de mantenimiento de infraestructura de riego menor correspondiente al Comité de Usuarios de Agua Mayutenco Marcayre, de los cuales se colige lo siguiente:

- Al respecto, tal como obra en el expediente, el plan de mantenimiento elaborado cumple con la estructura mínima del Anexo 01 del Reglamento de la Ley 320852, en el cual la OUA ha identificado un (1) canal de riego que requieren realizarse actividades de: limpieza y desbroce de vegetación ligera, limpieza y desbroce de vegetación densa, limpieza y eliminación de desmonte de corona de bordo de canal, descolmatación de caja, eliminación de sedimentos y resane de losas de canales. Por otro lado, respecto a la ficha técnica adjunta al plan de mantenimiento, contiene en su memoria descriptiva: generalidades, objetivos, nombre de la actividad, sin nombre del núcleo ejecutor y ubicación, metas, situación actual de la infraestructura de riego, beneficios, plazo de ejecución, descripción de la actividad, presupuesto, plano, fecha de presentación, costos unitarios, panel fotográfico, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución física y financiera; y por ende, según la revisión efectuada, el planteamiento y formulación se encuentra conforme.
- Las actividades principales propuestas en el presente plan son: limpieza y desbroce de vegetación ligera, limpieza y desbroce de vegetación densa, limpieza y eliminación de desmonte de corona de bordo de canal, descolmatación de caja, eliminación de sedimentos y resane de losas de canales.

- Es PROCEDENTE aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor correspondiente al Comité de Usuarios de Agua Mayutenco Marcayre, siendo su estructura y contenido concordante con el artículo 10 y el anexo 01 del Reglamento de la Ley N° 32805.
- En el Párrafo 4.1, se recomienda emitir el acto administrativo que disponga la aprobación del Plan Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor formulado por el Comité de Usuarios de Agua Mayutenco Marcayre, en concordancia a las consideraciones expuestas en la parte analítica y concluyente del referido informe técnico

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal u) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 32085, y la Resolución Subdirectoral N° 0096-2025-ANA-OA-URH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Plan de Mantenimiento de la infraestructura de riego menor correspondiente al Comité de Usuarios de Agua Mayutenco Marcayre, en el que contiene 1 canal de riego, con un presupuesto total que asciende a S/. 46,081.85 soles, conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 01: Infraestructura de riego menor priorizada en el plan de mantenimiento

N°	DPTO.	PROVINCIA	DISTRITO	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	COSTO TOTAL
1	CUSCO	CANAS	YANAOCA	Comité de Usuarios de Agua Mayutenco Marcayre	46,081.85
Total					46,081.85

Cuadro 02: Presupuesto desagregado del plan de mantenimiento

DESCRIPCION	MONTO (S/.)
Costo Directo	S/ 40,420.10
Gastos Generales	S/ 5,661.75
Presupuesto Total	S/ 46081.85

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Mayutenco Marcayre, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LEONIDAS MACHACA CARI
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO APURIMAC - VELILLE